

RESOLUCIÓN No. 3709 del 18 de Julio de 2025

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, al **HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE BUGALAGRANDE** para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en población de Niñas, niños y adolescentes de seis (6) a dieciocho (18) años, con Proceso Administrativo de restablecimiento de Derechos, en el municipio de Bugalagrande, departamento de Valle del Cauca.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las

RESOLUCIÓN No. 3709 del 18 de Julio de 2025

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, al **HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE BUGALAGRANDE** para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en población de Niñas, niños y adolescentes de seis (6) a dieciocho (18) años, con Proceso Administrativo de restablecimiento de Derechos, en el municipio de Bugalagrande, departamento de Valle del Cauca.*

Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 678 de fecha 18 de julio de 2023, debidamente ejecutoriada el día 21 de julio 2023, la Dirección Regional Valle del ICBF, OTORGÓ la Licencia de Funcionamiento BIENAL, por el término de dos (02) años al **HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE BUGALAGRANDE** para desarrollar la modalidad **INTERNADO** para la atención de niños y adolescentes de seis (6) a dieciocho (18) años, con Proceso Administrativo de restablecimiento de Derechos; en sede administrativa y operativa ubicada en el Corregimiento de Galicia del municipio de Bugalagrande Vía Chicoral, departamento de Valle del Cauca. Con capacidad Instalada de **50** cupos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal del **HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE BUGALAGRANDE**, mediante comunicación radicada con el consecutivo Rad. **OAC Online No. 2705** de fecha 8 de julio de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia Bial.

Que la persona jurídica **HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE BUGALAGRANDE**, identificada con **NIT. No. 891901205-2** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en el municipio de Bugalagrande, departamento de Valle del Cauca, con personería jurídica reconocida por la Gobernación del Departamento del Valle, mediante la resolución No. 2577 de fecha 11 de julio de 1973.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Dirección Regional de Valle del Cauca y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, en el marco de lo establecido en el parágrafo del artículo 1 del artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024.

Que los profesionales de la Dirección Regional Valle del ICBF y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizaron visita presencial los días 2, 11 y 24 de julio de 2025, a la sede operativa y administrativa ubicada en el Corregimiento de Galicia del municipio de Bugalagrande Vía Chicoral departamento de Valle del Cauca, donde el **HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE BUGALAGRANDE**, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad **INTERNADO**, con el fin de verificar el

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, al **HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE BUGALAGRANDE** para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en población de Niñas, niños y adolescentes de seis (6) a dieciocho (18) años, con Proceso Administrativo de restablecimiento de Derechos, en el municipio de Bugalagrande, departamento de Valle del Cauca.*

cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento Bienal.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación-PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional de Valle del ICBF y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años al **HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE BUGALAGRANDE**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en el municipio de Bugalagrande, departamento de Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años al **HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE BUGALAGRANDE**, identificado con **NIT. 891901205-2**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en población de niños y adolescentes de seis (6) a dieciocho (18) años, con Proceso Administrativo de restablecimiento de Derechos, en la sede operativa y administrativa ubicada en el Corregimiento de Galicia del municipio de Bugalagrande Vía Chicoral, departamento de Valle del Cauca. Con capacidad instalada para la atención de Cincuenta (50) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa del **HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE BUGALAGRANDE**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que el **HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE BUGALAGRANDE**, ubicada en el municipio de Bugalagrande, departamento de Valle del Cauca, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **INTERNADO**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **HECTOR FABIO BERRIO DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.284.241**, en su calidad de representante legal del **HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE BUGALAGRANDE**, identificada con el **NIT: 891901205-2**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: hjcbugalagrande@yahoo.es¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá

¹ Dirección Electrónica tomada del Oficio de Solicitud del **HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE BUGALAGRANDE**

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, al **HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE BUGALAGRANDE** para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en población de Niñas, niños y adolescentes de seis (6) a dieciocho (18) años, con Proceso Administrativo de restablecimiento de Derechos, en el municipio de Bugalagrande, departamento de Valle del Cauca.

interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: sede administrativa y operativa ubicada en el Corregimiento de Galicia del municipio de Bugalagrande Vía Chicoral², departamento Valle del Cauca.

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

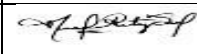
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 de Julio de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocío Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SPG
Proyectó	Diana Patricia Sanchez Soche	Abogada Contratista	

² Dirección Física tomada del Oficio de Solicitud del **HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE BUGALAGRANDE**

HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE BUGALAGRANDE

Personería Jurídica No. 2577 de Julio 11 de 1.973

Nit. 891.901.205 – 2

Galicia Bugalagrande, agosto 06 2025

Señores:

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.
CALI VALLE DEL CAUCA.**

ASUNTO: AUTORIZACION DE NOTIFICACION.

Cordial saludo.

Por medio de la presente y de manera respetuosa en mi calidad de Representante Legal de la Institución Hogar Juvenil Campesino de Bugalagrande, con Nit. 891.901.205-2, me permito por medio de la presente dar AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA, en conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437/2011, en el siguiente acto Administrativo.

Resolución numero 3709 del 18 de julio de 2025

Atentamente.



**HECTOR FABIO BERRIO DIAZ.
Representante Legal.
CC. 94284241 de Sevilla Valle.**

NOTIFICACION ELECTRONICA RES 3709 DEL 18 DE JULIO DE 2025

Desde Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

Fecha Vie 2025-07-18 16:12

Para hjcbugalagrande@yahoo.es <hjcbugalagrande@yahoo.es>

CC Laura Martinez Del Campo <Laura.MartinezD@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (461 KB)

3709 - Renueva Licencia Funcionamiento Hogar Juvenil Campesino de Bugalagrande.pdf;

Señor:

HECTOR FABIO BERRIO DIAZ

Representante Legal

HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE BUGALAGRANDE

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3709 del 18 de Julio de 2025** y que se adjunta a la presente comunicación, "Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, al **HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE BUGALAGRANDE** para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en población de Niñas, niños y adolescentes de seis (6) a dieciocho (18) años, con Proceso Administrativo de restablecimiento de Derechos, en el municipio de Bugalagrande, departamento de Valle del Cauca.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico Diana.sanchezs@icbf.gov.co

Cordialmente,



Diana Patricia Sánchez Soche

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE BUGALAGRANDE

Personería Jurídica No. 2577 de Julio 11 de 1.973

Nit. 891.901.205 – 2

Señores:

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA
FUENTE DE LLERAS.
CALI VALLE DEL CAUCA.**

REF. RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA.

Por medio de la presente manifiesto mi **Renuncia** al termino de ejecutoria de la Resolución modificatoria No. **3709** del 18 de julio de 2025. con el cual el acto administrativo queda firme.

Lo anterior se firma en Galicia Bugalagrande, a los veintidós días (22) días del mes de julio de 2025



HECTOR FABIO BERRIO.
CC. 94284241
Representante Legal HJCB

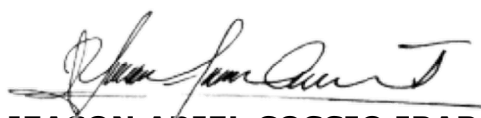
10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3709 del 18 de Julio de 2025

HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE BUGALAGRANDE

En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución 3709 del 18 de Julio de 2025** *“Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, al **HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE BUGALAGRANDE** para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en población de Niñas, niños y adolescentes de seis (6) a dieciocho (18) años, con Proceso Administrativo de restablecimiento de Derechos, en el municipio de Bugalagrande, departamento de Valle del Cauca, fue notificada electrónicamente el día 18 de julio de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, para lo cual el Representante Legal el día 22 de julio de 2025 manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 23 de julio de 2025.***



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SR*

Proyectó: Diana Patricia Sánchez Soche – Abogada Contratista. *DP*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080